



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	<b>BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A</b>
<b>Demandados</b>	CARLOS ALBERTO GARCIA ARENAS MAURICIO ANDRES GARCIA ARENAS
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2006-00803-00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena expedir oficios actualizados

De acuerdo a solicitud de levantamiento de medidas presentada (C1 Pdf 07) por el demandado MAURICIO ANDRES GARCIA ARENAS, considerando que en expediente digital (C1 Pdf 06 Fl 17) consta la terminación del proceso por desistimiento tácito mediante Auto del 28 de agosto de 2013; en atención a que también en Auto de 09 de junio de 2009 (C2 Pdf 01 Fl 65 y 66) se hizo alusión al levantamiento de las medidas decretadas, y en dicha oportunidad, dejando por cuenta del Juzgado 26 Civil Municipal, resolviendo:

*"**PRIMERO:** Levantar el embargo que pesa sobre las cuentas corrientes 0118335496 y 01034818 que el demandado posee en el BANCO DE BOGOTA Y BANCO SANTANDER, respectivamente; así mismo del establecimiento de comercio denominado CREACIONES GIVENCHY identificado con registro mercantil 21-398604-02-y de los remanentes que al demandado MAURICIO ANDRES GARCIA ARENAS le pudieran llegar a quedar en proceso ejecutivo que adelanta MICROEMPRESAS DE ANTIOQUIA en el Juzgado 26 Civil Municipal, radicado 2007-0570. Se deja constancia que dichas medidas quedarán por cuenta del Juzgado 26 Civil Municipal, por remanentes decretados en el proceso mencionado anteriormente. Ofíciense. (...)"*

Cabe indicarse que se dejó por cuenta del Juzgado 26 Civil Municipal, por la solicitud que obra en Oficio 1197 del 17 de julio de 2007 (C2 Pdf 01 Fl 45).

Por tanto, en atención a que del Auto de 09 de junio de 2009 se desprendieron los Oficios de Desembargo No. 1156, 1157, 1158 y 1396 del 10 de julio de 2009 (C2 Pdf 02 Fl 1-10), de cuentas y de establecimiento de comercio, y de Remisión al Juzgado 26 Civil Municipal, por la precitada solicitud, se procede a expedir los mismos oficios actualizados.

Por ende, se autoriza la reproducción de los Oficios:

- Oficio No. 1157, actualizando la fecha y remitiendo a Banco Santander.
- Oficio No. 1396, actualizando la fecha y remitiendo a Juzgado 26 Civil Municipal.
- Oficio No. 1158, actualizando la fecha y remitiendo a Cámara de Comercio.
- Oficio No. 1156, actualizando la fecha y remitiendo a Banco de Bogotá.

Se remiten a las entidades competentes, con copia al correo del solicitante para su conocimiento.

**CÚMPLASE**



**DORA PLATA RUEDA  
JUEZ (E)**

P2